Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 153 -2026-DGA-CR

Lima, 08 JUN. 2026

VISTOS:

El Informe Nº 1193-2026-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento, el Memorando N° 591-2026-DTI-DGA-CR del Departamento de Tecnologías de la Información, el Informe N° 158-2026-ASSI-DTI-DGA/CR y el Informe Técnico de Compatibilización N° 005-2026/ASSI-DTI/CR, del Área de Soporte y Servicios Informáticos del Departamento de Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realizan las diversas entidades del Sector Público, se orientan a maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 25 de la citada norma, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

Que, en concordancia con el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el cual dispone que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme las disposiciones de la DGA mediante directiva.

Que, en el numeral 12 del Anexo I "Definiciones" del citado Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se define a la "Compatibilización de Requerimientos" como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, sobre la cual se ampara el Informe Técnico, define la Compatibilización del

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. PALOMINO Jefa Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° L. SUEYRAS Jefe Departamento de Tecnologías de la Información

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

requerimiento, como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando además, que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento.

Que, el numeral 6.3 de la mencionada Directiva establece que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad, sobre la base del Informe Técnico emitido por el área usuaria o el área técnica estratégica, de ser el caso.

Que, el numeral 6.4 del mismo cuerpo normativo, indica que el documento de aprobación se publica en la sede digital de la entidad contratante en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma.

Que, en ese sentido, mediante el **Informe Técnico de Compatibilización N° 005-2026/ASSI-DTI/CR**, el Área de Soporte y Servicios Informáticos, verifica la Compatibilización de **"LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA ESTACIONES DE TRABAJO EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"**, desarrollando los presupuestos establecidos en el artículo 5 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", detallando los siguientes aspectos:

1. La compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante.
2. La compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta.
   a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente.
   b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.

Que, el **Informe Técnico de Compatibilización N° 005-2026/ASSI-DTI/CR**, sobre "**LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA ESTACIONES DE TRABAJO EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**", del Área de Soporte y Servicios Informáticos, sustenta los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", detallando los siguientes aspectos:

a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante.
b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido.
d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación.

e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.
f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.
g) La fecha de elaboración del informe técnico.

Que, el Informe Técnico de Compatibilización N° 005-2026/ASSI-DTI/CR cumple con las formalidades exigidas por la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", aplicable al presente procedimiento; detallando los siguientes aspectos:

1. El Área de Soporte y Servicios Informáticos del Departamento de Tecnologías de la Información del Congreso de la República cuenta desde el año 2024, con una solución de licenciamiento de software antivirus para estaciones de trabajo, la cual forma parte de la infraestructura tecnológica institucional destinada a garantizar la protección, seguridad y continuidad operativa de los equipos informáticos utilizados por las diferentes dependencias del Congreso de la República.
2. El requerimiento materia de la Compatibilización comprende la contratación del servicio de suscripción y licenciamiento de software antivirus para estaciones de trabajo del Congreso de la República, correspondiente a la solución WithSecure Elements Endpoint Protection, incluyendo soporte técnico especializado, actualización de firmas de seguridad y acceso a nuevas versiones durante el periodo de contratación. El servicio requerido garantizará la continuidad operativa y la compatibilidad funcional con la infraestructura tecnológica actualmente implementada en el Entidad.
3. El software antivirus será utilizado para la protección, monitoreo y gestión de seguridad de las estaciones de trabajo del Congreso de la República, con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional frente a amenazas informáticas, códigos maliciosos y vulnerabilidades de seguridad.
4. La compatibilización del requerimiento se sustenta en la necesidad de mantener la interoperabilidad, continuidad operativa y compatibilidad funcional de la solución de seguridad informática actualmente implementada en el Congreso de la República, correspondiente a la plataforma WithSecure Elements Endpoint Protection.
5. El citado Informe Técnico, contiene el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización, y del jefe del área usuaria.
6. Con el fin de garantizar la continuidad operativa, compatibilidad funcional y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica existente, se recomienda que la vigencia de la compatibilización sea hasta el 31 de diciembre de 2030, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que la motivaron.
7. El Informe Técnico de Compatibilización N° 005-2026/ASSI-DTI/CR ha sido elaborado con fecha 26 de mayo de 2026.

Que, mediante la Resolución N° 107-2024-2025-OM-CR, el oficial mayor en su calidad de autoridad de la gestión administrativa, delegó a la Dirección General de Administración la facultad de aprobar los procesos de compatibilización de requerimiento.

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el proceso de Compatibilización de "**LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA ESTACIONES DE TRABAJO EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**", debidamente sustentado con el **Informe Técnico de Compatibilización N° 005-2026/ASSI-DTI/CR**, emitido por el Área de Soporte y Servicios Informáticos y aprobado por el Departamento de Tecnologías de la Información; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El referido proceso de compatibilización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030, contados desde la fecha de su aprobación. De variar las condiciones que determinaron la compatibilización, la presente Resolución quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- Disponer que el Departamento de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
M. PALOMINO
Jefa
Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
C. NODA
Jefe
Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
L. SUEYRAS
Jefe
Departamento de Tecnologías de la Información

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
J. EBERMANN
Jefe
Departamento de Abastecimiento